



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Lombroni, Fernando Carlos 01/05/25 al 30/06/25 EX-2025-00156901- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2025-00357039- -UNC-AO#CNM por el Docente Lombroni, Fernando Carlos (Legajo N° 27.386, CI 18.547.319), para faltar al desempeño de sus obligaciones docentes en el dictado de dos (2) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía como Regente de Nivel Pregrado, en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar la designación del suplente en el dictado de dos (2) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden 12 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se indican a continuación, desde el 01/05/2025 y hasta el 30/06/2025 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- Ferreyra, Griselda Silvia (Legajo N° 53.678, DNI 25.231.124), en dos (2) horas cátedra de Administración Pública.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja

Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.